

- En la medida de lo necesario, anule la decisión de la demandada de 3 de marzo de 2021 por la que se desestima la reclamación formulada por el demandante contra la decisión implícita, las conclusiones y las decisiones de 5 de agosto de 2020.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la falta de claridad y transparencia, la vulneración del principio de seguridad jurídica, en un error manifiesto de apreciación y la vulneración del principio 6 de la Decisión MB/2020/5 del Management Board (Consejo de Administración).
2. Segundo motivo, basado en la falta de motivación.
3. Tercer motivo, basado en la violación del anexo I de la información administrativa.
4. Cuarto motivo, basado en la vulneración de los principios 7º y 8º de la Decisión MB/2020/5 del Consejo de Administración, vulneración del principio de buena administración e infracción del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE e incumplimiento del deber de diligencia.

Recurso interpuesto el 19 de junio de 2021 — Ryanair/Comisión

(Asunto T-340/21)

(2021/C 329/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Ryanair DAC (Swords, Irlanda) (representantes: E. Vahida, F.-C. Laprévote, V. Blanc, S. Rating e I.-G. Metaxas-Maranghidis, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la demandada de 23 de diciembre de 2020 sobre la ayuda de Estado SA.59462 (2020/N) — Grecia — COVID-19: Reparación de daños a Aegean Airlines. (¹)
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que la demandada aplicó erróneamente el artículo 107 TFUE, apartado 2, letra b), e incurrió en un error manifiesto de apreciación en su examen de la proporcionalidad de la ayuda con el perjuicio causado por la crisis de la COVID-19.
2. Segundo motivo, basado en que la Decisión impugnada infringe determinadas disposiciones del TFUE, viola los principios generales del Derecho de la Unión que subyacen a la liberalización del transporte aéreo realizada en la Unión desde finales de los años ochenta del siglo pasado (esto es, los de no discriminación, libre prestación de servicios y libertad de establecimiento) e infringe el Reglamento (CE) n.º 1008/2008. (²)
3. Tercer motivo, basado en que la demandada no incoó el procedimiento de investigación formal pese a las serias dificultades que se daban y en que vulneró los derechos procedimentales de la demandante.

4. Cuarto motivo, basado en que la demandada incumplió su deber de motivación.

⁽¹⁾ DO 2021, C 122, pp. 15 y 16.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (versión refundida) (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO 2008, L 293, p. 3).

Recurso interpuesto el 19 de junio de 2021 — Bambu Sales/EUIPO (BAMBU)

(Asunto T-342/21)

(2021/C 329/43)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Bambu Sales, Inc. (Secaucus, Nueva Jersey, Estados Unidos) (representante: T. Stein, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: solicitud de marca denominativa de la Unión «BAMBU» — Solicitud de registro n.º 18105815

Resolución impugnada: resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de abril de 2021 (asunto R 1702/2020-1)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en su totalidad.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas en las que incurra la recurrente.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 21 de junio de 2021 — Hewlett Packard Enterprise Development/EUIPO — Aruba (ARUBA)

(Asunto T-343/21)

(2021/C 329/44)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Hewlett Packard Enterprise Development LP (Houston, Texas, Estados Unidos) (representantes: P. Roncaglia y N. Parrotta, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Aruba SpA (Bibbiena, Italia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: la recurrente